

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 5 DE ENERO DE 2004

Nº 24,960

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES

DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO Nº 31

(De 16 de diciembre de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2004". PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES

DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO Nº 31

(De 16 de diciembre de 2003)

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Chorrera, para el período fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2004."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMEINTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que la Sra. Alcaldesa presentó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de la Chorrera para el año 2004.

Que la Comisión de Hacienda, luego de un estudio detallado, presentó un informe ante el pleno del Concejo.

Que entre las funciones del Concejo, se encuentra aprobar o rechazar el Presupuesto Municipal.

A C U E R D A :

CAPITULO I

Objetivos:

- Optimizar la actividad económica y financiera del Distrito.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

- Mejorar la calidad de los servicios públicos.
- Lograr un crecimiento sostenido de la economía del Distrito.
- Fortalecer la capacidad administrativa, financiera y técnica de la municipalidad.

Misión:

- Diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia la política económica y financiera del Distrito a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido que implique el logro del bienestar general de la población.

Visión:

- Implementar nuevos sistemas automatizados dentro de la gestión municipal.
- El Municipio de La Chorrera, garantizará a los ciudadanos el uso eficiente de los recursos públicos.
- Brindar una optima calidad de servicio al ciudadano e identificar con la realidad social, para buscar soluciones y presentar proyectos que redunden en beneficio de todo el Distrito de La Chorrera.

ARTICULO 1: Apruébese el Presupuesto del Municipio de La Chorrera, para la vigencia fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2004, cuyo resumen de ingresos y gastos para cada programa se expresa en balboas.

DETALLE		INGRESOS			GASTOS	
		CORRIENTE	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL
TOTAL		2,703,798.00	196,202.00	2,900,000.00		2,900,000.00
CONSEJO MUNICIPAL					936,322.00	
ADMINISTRACION MPAL.					869,793.00	
ADM. FINANCIERA					248,934.00	
SERVICIOS MPAL.					709,082.00	
ADM JUSTICIA					135,869.00	

DETALLE	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS	2.900.000,00
INGRESOS CORRIENTES	2.703.798,00
IMPUESTOS TRIBUTARIOS	1.380.328,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.380.328,00
ACT. COMERC. Y DE SERVICIOS	1.000.760,00
ACTIVIDADES INDUSTRIALES	49.068,00
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	318.200,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.103.470,00
RENTAS DE ACTIVOS	388.050,00
ARRENDAMIENTOS	76.050,00
INGRESOS POR VTAS DE BIENES	125.000,00
INGRESOS POR VTAS DE SERVICIOS	187.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00
TASAS Y DERECHOS	192.410,00
DERECHOS	105.510,00
TASAS	86.900,00
INGRESOS VARIOS	495.010,00
SALDO EN BANCO	240.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	196.202,00
VENTAS DE ACTIVOS	196.202,00
TERRENO	196.202,00

MUNICIPIO DE LA CHORRERA		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
2004		
CODIGO	DESCRIPCION	
	TOTAL DE INGRESOS	2,900,000.00
1.0	INGRESO CORRIENTE	2,703,798.00
1.1.2	IMPUESTO INDIRECTO	1,360,328.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERC. Y DE SERV.	1,000,760.00
0.1	Establec. de vtas. al por mayor	24,500.00
0.3	Establec. de vtas. de autos y accesorios	15,000.00
0.4	Establec. de vtas. de madera	17,000.00
0.5	Establec. de vtas. al por menor	96,000.00
0.6	Establec. de vtas. de licor al por menor	223,000.00
0.7	Establec. de vtas. de art. de segunda mano	2,400.00
0.9	Caseta Sanitarias	54,000.00
0.10	Estaciones de vtas. de combustibles	21,000.00
0.12	Talleres comerciales y de rep.	29,000.00
0.15	Floristerías	500.00
0.16	Farmacias	8,500.00
0.17	Kioscos en general	17,000.00
0.18	Relojería y Joyería	4,400.00
0.19	Librerías y art. de oficina	3,400.00
0.2	Depósitos comerciales	9,480.00
0.22	Mueblería y Ebanisterías	8,500.00
0.23	Discoteca	4,200.00
0.24	Ferretería	17,900.00
0.26	Casa de Empeño y Prestamos	22,400.00
0.27	Club de Mercancia	2,770.00
0.28	Agentes Distrib. Comtas. y Rep.	11,720.00
0.29	Cía. de Seg. Cap. y Emp. de Fondos Mut.	1,500.00
0.30	Rótulos, anuncios y avisos	40,000.00
0.35	Aparatos de Medición	4,500.00
0.39	Deguello de Ganado	63,000.00
0.40	Restaurante, café y otros establec.	27,000.00
0.41	Heladería y Refresquerías	6,700.00
0.42	Casas de hospedajes y pensión	4,200.00
0.44	Casa de alojamiennrnto ocasional	76,000.00
0.45	Cabarets	4,800.00
0.46	Salones de baile, balnearios y s.recre.	600.00
0.47	Caja de música	15,900.00
0.48	Aparatos de juegos mecánicos	27,400.00
0.49	Billares	7,000.00
0.50	Espectáculos pllicos con caracter L.	6,300.00
0.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,100.00
0.52	Barbería, Peluquería y Salón de Belleza	5,900.00
0.53	Lavandería, Tintorería y Auto Baño	22,000.00

0.54	Estudio Fotográfico y TV.	5,700.00
0.60	Hospitales y Clínicas privadas	2,000.00
0.64	Funerarias y Velatorios privados	1,800.00
0.65	Servicios y Fumigación	2,000.00
0.70	Sedería y Cosmetería	9,400.00
0.71	Aparato de vta. automática de prod.	4,500.00
0.72	Establecimientos de productos agr.	3,600.00
0.73	Establecimientos de Vtas. de Calzados	4,400.00
0.74	Juegos permitidos	380.00
0.76	Empresa de bienes y raíces	2,630.00
0.99	Otros N.E.C.	57,000.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	49,068.00
0.1	Fábrica de productos alimenticios y div.	3,200.00
0.6	Fábrica de helados y productos lácteos	1,000.00
0.7	Fábrica de hielo	648.00
0.11	Panaderías, dulcerías y reposterías	9,400.00
0.21	Fábrica de prendas de vestir	180.00
0.22	Fábrica de calzados y productos de cuero	780.00
0.23	Satrería y Modistería	1,200.00
0.31	Fábrica de muebles y productos de madera	1,500.00
0.51	Cantera	3,000.00
0.52	Fábrica de productos de cerámicas	240.00
0.53	Fábrica de vidrios, productos de vidrios y otros	300.00
0.54	Fábrica de bloques, tejas y ladrillos	7,000.00
0.62	Talleres de artesanías y pequeñas ind.n.o.c.	240.00
0.63	Talleres de imprenta, edit. e indust.	1,900.00
0.70	Fábrica de concreto	4,500.00
0.72	Costructoras	4,900.00
0.73	Procesadoras de mariscos y aves	3,780.00
0.74	Fábrica de alimento para animales	1,300.00
0.99	Otras fábricas N.E.C.	4,000.00
1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	310,500.00
0.04	Edificaciones y reedificaciones	77,300.00
0.11	Circulación de vehículos particulares	103,000.00
0.12	Circulación de Vehículos comerciales	128,400.00
0.13	Circulación de remolques	1,200.00
0.14	Circulación de motocicletas	500.00
0.15	Circulación de bicicletas	100.00
		670,068.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIO	1,103,470.00
1.2.1.	RENTAS DE ACTIVOS	388,050.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	76,050.00
0.01	Edificios y locales	16,140.00
0.02	De lotes y tierras	30,900.00

0.05	De terrenos y Bóvedas de cementerio	11,000.00
0.08	Arren. de banco de mercado pub. y abasto	18,000.00
0.99	Otros arrendamientos	10.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	125,000.00
0.08	Placas	19,000.00
0.99	Venta de bienes N.E.O.C.	106,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	187,000.00
0.02	Aseo y recolección de basura	187,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28,000.00
1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	28,000.00
0.01	Cuota ganadera	7,000.00
0.02	Cuota Porcina	21,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	192,410.00
1.2.4.1	DERECHOS	105,510.00
0.09	Extracción de Arena, cascajo y ripidio	15,000.00
0.10	Mataderos y zahurdas	63,000.00
0.12	Cementerio Público (sellado y sepultura)	1,700.00
0.16	Ferretes	1,000.00
0.26	Anuncios, avisos y comerciales	22,000.00
0.29	Extracción de madera y cáscara de mangle	10.00
0.30	Guía de ganado y transporte	1,800.00
0.31	Extracción de grama y tierra	1,000.00
1.2.4.2	TASAS	86,900.00
0.09	Revisión de vehículos	6,000.00
0.14	Traspaso de vehículos	5,000.00
0.18	Permiso para venta nocturna de licor	7,700.00
0.19	Permisos para bailes y serenatas	7,600.00
0.20	Expedición de documentos	59,000.00
0.34	Serv. adm. de cobros y préstamos	1,600.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	495,010.00
0.01	Multas recargos e interés	76,000.00
0.10	Vigencias expiradas	365,000.00
0.11	Reintegros	10.00
0.99	Otros arrendamientos	54,000.00

1,4	SALDO EN CAJA	240.000,00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	240.000,00
0,01	SALDO EN BANCO	240.000,00
2,0	INGRESOS DE CAPITAL	196.202,00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	196.202,00
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	196.202,00
2.1.1.1.01	Terrenos	196.202,00

ARTICULO 3: Apruebase el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Chorrera por unidad ejecutora para la vigencia fiscal 2004 cuyo resumen se expresa a continuación en balboas.

MUNICIPIO DE LA CHORRERA
PRESUPUESTO DE GASTO
2004

CÓDIGO PARTIDA	DETALLE	EGRESOS
	TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	2,900,000.00
	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	1,806,115.00
	LEGISLACION MUNICIPAL	936,322.00
575.01.001.01	CONSEJO	
001	PERSONAL FIJO	36,948.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
020	DIETAS	46,800.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	6,600.00
050	XIII MES	2,379.00
091	SUELDOS	1,707.00
115	TELECOMUNICACION	6,400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
151	DENTRO DEL PAIS	108,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	1,000.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
231	IMPRESOS	250.00
232	PAPELERIA	1,500.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	600.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,500.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	1,275.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,429.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	3,900.00
648	JUNTAS COMUNALES	650,742.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,390.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	577.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	458.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	115.00

659	OTRAS CONTRIBUCIONES	22,258.00
930	IMPREVISTO	1,094.00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	30,000.00
575.0.1.0.02.01	ADMINISTRACIÓN	869,793.00
001	PERSONAL FIJO	334,248.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,100.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	61,834.00
030	GASTO DE REPRESENT.	5,400.00
050	XIII MES	25,454.00
091	SUELDOS	7,137.00
101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	960.00
109	OTRO ALQUILERES	1,800.00
111	AGUA	38,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	79,186.00
115	TELECOMUNICACIONES	11,400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	3,000.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,500.00
141	DENTRO DEL PAIS	1,200.00
142	EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,500.00
164	GASTOS DE SEGUROS	2,000.00
169	OTROS SERVICIOS	1,200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	27,600.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	500.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000.00
192	SERVICIOS BASICOS	17,134.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
211	ACABADO TEXTIL	800.00
212	CALZADOS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	300.00
221	DIESEL	5,500.00
223	GASOLINA	5,580.00
224	LUBRICANTES	500.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	1,397.00
233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	3,200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	18,275.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	13,500.00

262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	400.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	4,755.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,187.00
276	MATERIALES PARA RAYOS X	600.00
280	REPUESTOS	6,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	5,700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,900.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	5,000.00
529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	7,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	7,200.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	4,000.00
621	BECAS ESCOLARES	13,540.00
629	OTRAS BECAS	1,250.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	8,600.00
632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTIFICOS	5,670.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	2,000.00
634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	27,170.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	6,278.00
641	GOBIERNO CENTRAL	16,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	39,002.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	5,061.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	4,015.00
654	CUOTA PATRONL FONDO COMPLEMENTARIO	560.00
910	EMERGENCIAS NACIONALES	1,000.00
930	IMPREVISTO	4,500.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA	248,934.00
575.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	245,422.00
001	PERSONAL FIJO	125,340.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	2,681.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	2,400.00
050	XIII MES	9,419.00
080	OTROS SERV. PERSONALES	900.00
091	SUELDOS	2,730.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	5,300.00

141	DENTRO DEL PAIS	2,000.00
151	DENTRO DEL PAIS	1,300.00
169	OTROS SERVICIOS	200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	800.00
221	DIESEL	1,200.00
224	LUBRICANTES	100.00
231	IMPRESOS	4,000.00
232	PAPELERIA	2,000.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	600.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,200.00
280	REPUESTO	988.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	5,000.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	19,800.00
651	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	14,618.00
652	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	1,899.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,507.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	240.00
694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	5,200.00
675.0.1.0.03.02.	AUDITORIA MUNICIPAL	3,512.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,300.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	501.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	311.00
675.02.0.01.01.	SERVICIOS MUNICIPALES	709,082.00
	ABASTECIMIENTO	260,624.00
675.0.2.0.01.01.	MERCADO	68,774.00
001	PERSONAL FIJO	39,396.00
050	XIII MES	3,283.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00

120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
189	OTROS SERVICIOS	700.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	1,900.00
212	CALZADOS	650.00
214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
273	UTILES DE ASEO	2,677.00
275	UTILES DE OFICINA	218.00
280	REPUESTO	900.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,588.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	591.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	469.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	52.00
575.02.0.01.02.	MATADERO	191,850.00
001	PERSONAL FIJO	92,292.00
020	DIETAS	4,160.00
050	XIII MES	7,691.00
115	TELECOMUNICACIONES	600.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,000.00
189	OTROS MATENIMIENTOS Y REPARACIONES	3,000.00
212	CALZADOS	1,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,530.00
221	DIESEL	7,200.00
222	GAS	250.00
224	LUBRICANTES	1,200.00
232	PAPELERIA	200.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,500.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	3,700.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	9,938.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	160.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	2,000.00
280	REPUESTO	7,000.00

350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	27,240.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,749.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,385.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,099.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	256.00
575.02.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL	153,642.00
001	PERSONAL FIJO	115,392.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	785.00
050	XIII MES	8,886.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
212	CALZADOS	900.00
243	PIBTURA, COLORANTES Y TINTES	300.00
232	PAPELERIA	1,100.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,200.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
340	EQUIPO DE OFICNA	700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	13,445.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,743.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,383.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	208.00
575.02.0.03.01	ASEO	247,356.00
001	PERSONAL FIJO	87,528.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	23,483.00
050	XIII MES	7,189.00
109	OTROS ALQUILERES	53,816.00
115	TELECOMUNICACIONES	700.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
164	GASTOS DE SEGURO	3,000.00

189	OTROS SERVICIOS	3,000.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	300.00
184	DE OBRAS	6,300.00
212	CALZADOS	2,000.00
214	PRENDA DE VESTIR	2,500.00
221	DIESEL	19,000.00
224	LUBRICANTES	2,100.00
232	PAPELERIA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	300.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	900.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
280	REPUESTO	19,000.00
309	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	10,183.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,421.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	1,128.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	158.00
575.02.004.01	CEMENTERIO	47,460.00
001	PERSONAL FIJO	15,408.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	12,987.00
050	XIII MES	1,284.00
115	TELECOMUNICACIÓN	500.00
212	CALZADOS	150.00
214	PRENDAS DE VESTIR	400.00
232	PAPELERIA	100.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	450.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	13,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
309	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,795.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	232.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	184.00
654	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	20.00

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de La Chorrera para la Vigencia Fiscal de 2004 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTICULO 6: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 7: las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de la Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Sección de Planificación y presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Sección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las unidades Administrativas, a fin de elaborar el

Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito de La Chorrera.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Secciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios.

Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Sección de Planificación y presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

ARTICULO 8: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.

- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de Planificación y Administración del Municipio de La Chorrera.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 9: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 10: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS

ARTICULO 11: El Presupuesto de Ingresos: Reflejará el total de los Ingresos probables, en conceptos de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 12: Excedente de los Ingresos: Entiéndase por excedente aquellas cifras de ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como saldo de caja al final del período.

ARTICULO 13: Si el Municipio de La Chorrera devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTICULO 14: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (Constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y Sección de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO 15: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

ARTICULO 16: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 17: Si en cualquier época del año fiscal la Sección de Planificación y presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de La Chorrera, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Concejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18: La Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de La Chorrera, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO V DE LOS GASTOS

ARTICULO 19: Niveles de asignación de recursos: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

ARTICULO 20: Ejecución de las asignaciones mensuales: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTICULO 21: Control de las asignaciones mensuales: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de la Chorrera, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 22: Redistribución de las asignaciones mensuales: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Sección de Planificación y Presupuesto, quien las analizará comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Las asignaciones se harán de manera mensual y equitativa en los doce meses del año. Se podrán hacer redistribuciones de gastos de los meses de enero a agosto del período fiscal vigente.

ARTICULO 23: Cambios en la estructura de puestos: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Sección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1° de abril hasta el 30 de noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTICULO 24: Escala Salarial y Límite de Remuneración: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTICULO 25: Regidores: El Municipio podrá asignar en calidad de colaboradores de corregidores a personas que estime convenientes en los sectores que detalle la presente norma y se le reconocerá incentivo mensual de acuerdo a lo siguiente:

Barrio Colón	B/. 30.00	El Coco	B/. 30.00	Feuillet	B/. 30.00
Barrio Balboa	30.00	Playa Leona	30.00	Iturrealde	20.00
Guadalupe	30.00	Puerto Caimito	30.00	Mendoza	30.00
Los 9 Corregimientos restantes B/. 10.00 c/u.					

ARTICULO 26: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, pagado con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 27: Acciones de personal: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales deberán ser de conocimiento de la Sección de Planificación y Presupuesto para su revisión, y control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 28: Prohibición de nombrar personal interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. A excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de La Chorrera y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTICULO 29: Honorarios: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de La Chorrera cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar el cronograma de actividades.

ARTICULO 30: Gastos de Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTICULO 31: Dietas: Se reconocen dietas a veterinarios del Ministerio de Salud, por la asistencia a la matanza del Matadero Municipal los días domingos a razón de B/.80.00 cada día

ARTICULO 32: Viáticos en el interior del país: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente tabla:

Todos los Funcionarios Municipales

Diario	
Desayuno	3.50
Almuerzo	7.00
Cena	7.00
Hospedaje	17.50
Total	B/.35.00

(desayuno será reconocido de las 6:30 a.m.)

Quando la misión se cumpla en un solo día, se reconocerán los gastos de transportes y alimentación, en caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborales.

12:00 p.m. a 6:00 p.m.

almuerzo B/. 3.50
cena B/. 3.50

(se reconocerá la cena después de las 6:00 p.m.)

ARTÍCULO 33: Asignación de presupuesto. La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada

mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

ARTÍCULO 34: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de La Chorrera, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal podrá autorizar donativos a personas en forma de apoyo o ayuda hasta un monto de B/.600.00 (seiscientos balboas) mensual.

CAPITULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 35: Inversiones municipales por contrato: Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 36: Inversiones Municipales por administración directa: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 37: Anticipo y pago a contratista: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 38: Inversiones Multianuales: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 39: Aumento del Costo de la Inversión: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 40: El Municipio de La Chorrera por conducto de la Sección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas comunales.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 41: Traslados de partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 42: Limitaciones a los traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes 910 Fondo de Emergencia nacional y 930 de Imprevistos cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 43: Créditos Adicionales: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 44: Viabilidad de los créditos adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando existan superávit o excedentes real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 45: Plazos para los Créditos adicionales: Los créditos que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Sección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 46: Procedimientos de los Créditos Adicionales. Las dependencias del Municipio de La Chorrera presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Sección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la sección de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 47: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 48: Concepto. Seguimiento, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 49: Procedimiento. La Sección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Sección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 50: Seguimiento de Inversiones del municipio. La Sección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 51: Plazos e informes. La Sección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Sección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO IX DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 52: Concepto: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de cada año se realizará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 53: Responsabilidad de la liquidación: Corresponde a la Sección de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 54: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Sección de Planificación y Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Sección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero del siguiente año.

ARTÍCULO 55: Saldo en Caja. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

1

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 56: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 57: Se considera suspendido durante el periodo fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 58: El alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 59: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

ARTÍCULO 60: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad

ejecutora a la Sección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para sus análisis, revisión y adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 61: Todas las cuentas por pagar del Municipio de La Chorrera estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento de Planificación, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos en el término que establece la Ley.

ARTÍCULO 62: La Sección de Planificación y Presupuesto queda facultada mediante el presente acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de La Chorrera, autorizada por la Alcaldía con excepción de las partidas asignadas a las Juntas comunales.

ARTÍCULO 63: La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la Administración, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 64: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2003.

LA PRESIDENTA:

HR. MARIA D. DIAZ DE DELGADO

EL VICEPRESIDENTE:

HR. CESAR CAMARENA

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES

SANCIONADO:

LA SRA. ALCALDESA:

PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

SRA. LILIA CHONG

AVISOS

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la Sociedad **EMPEÑOS KING, S.A.**, inscrita en la Sección Mercantil a Ficha 250177, Rollo 33024, Imagen 63, ha vendido la **CASA DE EMPEÑO KING**, ubicada en Calle 11 Amador Guerrero, planta baja del Hotel Sotelo, provincia de Colón, a la sociedad anónima **KING, S.A.**, inscrita en la Sección

Mercantil a Ficha 441760, Documento 541604

L- 201-29677
Segunda publicación

Panamá, 2 de diciembre de 2003

AVISO

Por este medio yo, **JOSE LUIS GONZALEZ V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-235-745, actuando en mi calidad de representante legal

de la sociedad **JOANMAR INC.**, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, que la cancelación de la razón comercial **RESTAURANTE CUATRO CAMINOS 2**, ubicada en la ciudad de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Vía Brasil, calle principal, casa Nº 12188, por motivo de venta a la sociedad **MARBEANJO, S.A.**

Atte. José Luis González V.

L- 201-29473
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos de conocimiento público que hemos traspasado al Sr. **CARLOS SANCHEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-529-1625; el establecimiento comercial

"FARMACIA PANAMA VIEJO", amparado bajo la licencia comercial tipo "B", Nº 1994-52720; expedida el 10 de marzo de 1995, por el Ministerio de Comercio e Industrias, que el mismo se encuentra ubicado en la Vía Cincuentenario, Panamá Viejo.

Atentamente;
Carlos Santiago
Avila Montenegro
Céd. 4-115-77
L- 201-29631
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-160-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **EVARISTA QUINTERO DE CERRUD Y CLARA QUINTERO RUDAS**,

vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-244, 9-179-183 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-357 del 23 de agosto de 1993, según plano aprobado Nº 808-15-15307, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 565.87 M2,

que forma parte de la Finca Nº 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisca De Gracia.
SUR: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho.
ESTE: Lidia Octavia Caballero Cubilla.
OESTE: Teodora

Quintero rudas, servidumbre de 5.00 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

FULVIA DEL C. GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-28927
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

**REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

Nº AM-161-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **GABRIEL PEREZ MENDOZA y CALIXTA JIMENEZ DE PEREZ**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-80, 4 - 2 6 0 - 1 4 4 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-141 del 17 de julio de 1986, según plano aprobado Nº 808-15-16653, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1740.97 M2, que forma parte de la Finca Nº 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Vereda de

3:00 mts. de ancho.

SUR: Dionisio Pérez Cruz.

ESTE: Amado Rodríguez.

OESTE: Vereda de

5.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de 2003.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28931

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,**

**CHEPO
EDICTO**

Nº 8-7-149-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAR ENRIQUE FERRABONE CHENG**, vecino (a) de Club X, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-195-874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-178-97, según plano Nº 805-05-16190, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 7011.38 M2, ubicada en Madroño, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eleanor Ferrabone Chen.

SUR: Omar Enrique Ferrabone Cheng,

camino de 15:00 mts.

ESTE: Camino de 15:00 mts.

OESTE: Francia Ferrabone.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 06 días del mes de octubre de 2003.

CATALINA

HERNANDEZ P.

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 201-23204

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº ---DRA-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

PEDRO PATIÑO PINEDA, vecino (a) del corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-1976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-391-2001, según plano aprobado Nº ---- 16528, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 7037.13 M2, ubicada en la localidad de Loma Alta, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elías Velasco, Río Congo y quebrada sin nombre.

SUR: Vicenta Montero, quebrada sin nombre y camino de tierra hacia El Limón, hacia carretera principal de Río Congo.

ESTE: Hugo Bochari y quebrada sin nombre.

OESTE: Río Congo, quebrada sin nombre y Vicenta Montero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de julio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-20178
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 200-DRA-2003
El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ROBERTITO
BENAVIDES
NAVARRO Y
OTROS**, vecino (a) de
Los Faldares, del
corregimiento de La
Trinidad, distrito de

Capira, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-345-
867, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-116-2002, según
plano aprobado Nº
803-08-16506, la
adjudicación a título
oneroso de 2 (dos)
parcelas de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 35 Has.
+ 9766.16 M2, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario. El
terreno está ubicado
en la localidad de
Faldares, corregimiento de La
Trinidad, distrito de
Capira, provincia de
Panamá, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
Parcela "A" (28 Has.
+ 9712.50 m2)
NORTE: Camino de
tierra de 10.00 mts.
hacia La Honda y
hacia Faldares.
SUR: Dídimo
Jiménez, Climaco
Jiménez.
ESTE: Samuel Eliceo
Cedeño Arrue.
OESTE: Camino de
tierra de 10.00 mts.
hacia La Honda y
hacia Faldares.
Parcela "B" (7 Has. +
53.66 m2).
NORTE: Camino de
tierra de 10.00 mts.
hacia La Honda y
hacia camino
principal de Los
Cañones quebrada
La Honda.
SUR: Quebrada s/n,

José Agripino
Benavides
Dominguez, camino
de tierra de 10.00
mts. hacia La Honda
y hacia Faldares.

ESTE: Qda. s/n,
Segundo Sánchez,
José Adicto Valdez.

OESTE: José
Agripino Benavides
Dominguez, quebrada
s/n.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía del distrito
de Capira o en la
corregiduría de La
Trinidad y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
13 días del mes de
agosto de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-15529
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 223-DRA-2003

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **KAO
KEE CHING CAI**,
vecino (a) del
corregimiento de
Capira, distrito de
Capira, portador de la
cédula de identidad
personal Nº N-18-895,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8-5-420-
2001, según plano
aprobado Nº 807-07-
16572, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
678.51 M2, ubicada
en la localidad de Las
Lajitas, corregimiento
de Feuillet, distrito de
La Chorrera,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle
principal de Las
Lajitas hacia Cerro
Negro y a carretera de
Santa Rita.

SUR: Terreno de
Antonio Cortez.

ESTE: Terreno de
Antonio Cortez.

OESTE: Terreno de
Ceferino Espino.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible

de este
Departamento, en la
Alcaldía de La
Chorrera o en la
corregiduría de
Feuillet y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
26 días del mes de
septiembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-21022
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 204-DRA-2003

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

CARLOS REGINO ARECES TELLECHEA, vecino

(a) del corregimiento de San Francisco, Calle 76, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-15-661, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-118-2002, según plano aprobado Nº 803-08-16383, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 1671.03 M2, ubicada en la localidad de Aguacate, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Regino Areces Tellechea y Qda. s/n.
SUR: Carlos Regino Areces Tellechea.
ESTE: Gonzalo Gómez, zanja, Carlos Regino Areces Tellechea y servidumbre de 5.00 mts. hacia camino principal.
OESTE: Alcibiades Gálvez Cortez y Qda. s/n.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de agosto de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-19796
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 211-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANIBAL ANTONIO GONZALEZ QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Sorá, distrito de

Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-695, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-086-2003, según plano aprobado Nº 804-11-16584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 58.36 M2, ubicada en la localidad de Filipinas, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aníbal Antonio González Quintero, Cirilo Navarro.
SUR: Aníbal Navarro Rodríguez, Wenceslao Navarro.
ESTE: Wenceslao Navarro.
OESTE: Aníbal Navarro Rodríguez, camino de tierra de 15.00 mts. a Sorá y a Filipinas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de septiembre de 2003.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-18084
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 212-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **HECTOR RODRIGUEZ GUERRERO**, vecino (a) de Capira del corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-479-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-006-98 del 7 de enero de 1998, según plano aprobado Nº

802-04-13855, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 59 Has. + 0225.44 M2, que forma parte de la finca Nº 34704, inscrita al tomo 848, folio 340, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Tembladera, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Rodríguez, Eladio Fontane.
SUR: José María Reyna Medina.
ESTE: Rodrigo Rodríguez, José María Reyna Medina.
OESTE: Camino a otros lotes y hacia Monte Oscuro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 4 días del mes de septiembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-19727
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 214-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **SENON GONZALEZ PEREZ**, vecino (a) de Quebrada Grande del corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-610, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-654 del 23 de agosto de 2001, según plano aprobado Nº 803-04-16352, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 9082.57 M2, que forma parte de la finca Nº 12945, inscrita al tomo 361, folio 344, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 mts. hacia Quebrada Grande y hacia Perequeté, Salvador González Pérez.

SUR: Quebrada Grande, Cecilio De la Flor.

ESTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Qda. Grande y hacia Perequeté.

OESTE: Salvador González Pérez, Evaristo Ramos

Sánchez, Cecilio De la Flor.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de septiembre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-18840
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 216-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADRIANO MARTINEZ NAVARRO**, vecino (a) del corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-104-883, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-243-2002, según plano aprobado Nº 809-01-16603, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9368.58 M2, ubicada en la localidad de El Espavecito, corregimiento de Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sósimo

Enrique Barahona, Eladio Jaén, camino de tierra de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia camino Princ. de Mata Palo.

SUR: Aquilino Jaramillo.

ESTE: Danilo Jaramillo, Aquilino Jaramillo.

OESTE: Río Calabazo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de septiembre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-19257
Unica
publicación R